

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

SALA PRIMERA DE DECISIÓN DE ORALIDAD

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	
RADICADO	05001 23 31 000 2011 00827 00
ACCIÓN	INCIDENTE DESACATO-CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE	AMINA MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADO	CAJANAL
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 393 de 1997¹, el Despacho procede a estudiar la solicitud de apertura de incidente de desacato presentado por el apoderado judicial de la señora AMINA MOSQUERA MOSQUERA, el cual se estudiara teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. En el escrito bajo estudio (Fl 1) se observa que a parte de la intención del apoderado judicial de instaurar incidente de desacato argumentando el *"incumplimiento de la sentencia de la entidad demandada"*, solicita adicionalmente, que en el evento de no ser procedente el incidente de desacato se le de trámite al recurso de queja impetrado por él el 19 de marzo de 2013, y reitera el no archivo del expediente y el darle trámite a los recursos de reposición y apelación igualmente interpuestos.

¹ **Artículo 25º.- Cumplimiento del Fallo.** En firme el fallo que ordena el cumplimiento del deber omitido, la autoridad renuente deberá cumplirlo sin demora.

Si no lo hiciere dentro del plazo definido en la sentencia, el Juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasados cinco (5) días ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que éstos cumplan su sentencia. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Ley.

De todas maneras, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que cese el incumplimiento.

2. Sin embargo lo anterior, este Despacho mediante providencias del 27 de febrero y 1 de abril de 2013, se pronunció sobre la solicitud de cumplimiento de las sentencias de primera y segunda instancia, del no archivo del expediente y de los recursos de reposición, apelación y queja emanados de la parte demandante.

3. Es así como mediante auto del 27 de febrero de 2013 se resolvió rechazar los recursos de reposición y apelación por extemporáneos e improcedentes y se requirió a la parte para que acreditara *"el incumplimiento del fallo como requisito previo para iniciar el incidente de desacato..."* ordenando por ello que el expediente permaneciera en la secretaría por el término de 15 días hábiles, como se observa en la siguiente transcripción de la parte resolutive de la providencia:

"PRIMERO. RECHAZAR LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN interpuestos por la parte accionante contra el auto que ordena el archivo del expediente.

SEGUNDO. RECHAZAR LA SOLICITUD elevada por el apoderado de la demandante de oficiar a la entidad demandada.

TERCERO. EL EXPEDIENTE PERMANECERÁ POR EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES EN LA SECRETARÍA de esta Corporación para que la parte demandante acredite el incumplimiento del fallo, previa apertura de incidente de desacato."

4. Vencido el término de 15 días hábiles concedido a la parte para que acreditara el incumplimiento y revisada la documentación allegada, mediante auto del 1 de abril de 2013, notificado por estados el día de hoy 9 de abril de 2013 se resolvió:

"PRIMERO. AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS a favor de la parte accionante **PARA QUE SE SURTA EL RECURSO DE QUEJA**, la cual deberá suministrar lo necesario para compulsarlas en el término de **CINCO (05) DÍAS**, so pena de declararse precluido el término para expedirlas.

SEGUNDO. NO DAR APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO propuesto por la señora AMINA MOSQUERA MOSQUERA en contra de CAJANAL EICE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. ENVIAR A CAJANAL, por intermedio de la Secretaria General de esta Corporación, una copia autentica tanto del presente auto como de las providencias proferidas por este Despacho los días 31 de enero y 27 de febrero de 2013".

5. Para mayor claridad, se anexa a la presente providencia, los pantallazos del sistema de gestión en los cuales se evidencias las fechas de notificación de las providencias y su contenido:

5.1 Auto del 27 de febrero de 2013 notificado por estados el 18 de marzo de 2013:

**RECHAZA RECURSOS DE APELACIÓN Y REPOSICIÓN – RECHAZA SOLICITUD –
REQUIERE PREVIA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO**

The screenshot displays the 'Nueva Consulta Juridica' interface. At the top, there is a search bar for 'No. Proceso' with fields for '05001', '23', '31', '000', '2011', '00827', and '00'. Below this, the location is set to 'MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Tribunal Administrativo > Administrativa'. The 'Demandante' is 'AMINA MOSQUERA MOSQUERA' (Cédula: 26258620) and the 'Demandado' is 'CAJANAL' (Cédula: 8999990103). The 'Despacho' is 'YOLANDA OBANDO MONTES .S ORAL' and the 'Ultima Ubicación' is 'Secretaria - Términos'. The 'Asunto a tratar' field is empty. A table of 'Últimas Actuaciones' is visible, with columns for 'Actuación', 'Fecha Actua...', 'Inicial', 'Final', 'Folios', 'Cuadernos', 'Término?', and 'Tipo de T'. The table contains four rows: 'Fijación estado' (18/03/2013 to 19/03/2013, SI, Legal), 'Auto que resuelve' (18/03/2013, NO, Ninguno), 'Informe secretarial' (26/02/2013, NO, Ninguno), and another 'Informe secretarial' (26/02/2013, NO, Ninguno). Below the table, a text box contains the text: 'RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN POR EXTEMPORANEO. RECHAZA RECURSO DE APELACION POR IMPROCEDENTE. RECHAZA SOLICITUD DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DE OFICIAR A LA ENTIDAD DEMANDADA. REQUIERE POR EL TERMINO DE...'. At the bottom, there are navigation buttons ('Primero', 'Anterior', 'Siguiente', 'Ultimo'), page indicators ('1 de 1'), and a 'Fecha de Presentación' of '25/05/2011'. The system clock shows '04:40 p.m.' and the user is logged in as 'CAPS NUM'.

5.2 Auto del 1 de abril de 2013 notificado por estados el 9 de abril de 2013:

**AUTORIZAR EXPEDICIÓN DE COPIAS PARA RECURSO DE QUEJA – NO DAR
APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO –ENVIAR COPIAS A ENTIDAD ACCIONADA**

This screenshot is identical to the one above, showing the 'Nueva Consulta Juridica' interface for the same legal process. It displays the search criteria, the parties involved (AMINA MOSQUERA MOSQUERA vs. CAJANAL), the judge (YOLANDA OBANDO MONTES .S ORAL), and the history of actions. The key text in the summary box is: 'RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN POR EXTEMPORANEO. RECHAZA RECURSO DE APELACION POR IMPROCEDENTE. RECHAZA SOLICITUD DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DE OFICIAR A LA ENTIDAD DEMANDADA. REQUIERE POR EL TERMINO DE...'. The interface includes navigation controls and a system clock showing '04:40 p.m.'.

6. Visto lo antes expuesto y el contenido del escrito bajo estudiado concluye el Despacho nuevamente, que no es procedente darle apertura al incidente propuesto, toda vez que como se dijo en providencia anterior, no es posible iniciar incidente de desacato por cuanto solo hasta el día 13 de marzo de 2013 la entidad demandada adquirió el conocimiento de lo resuelto en los fallos de primera y segunda instancia asignándole a la solicitud de cumplimiento el radicado SOP 201300013276.

7. Con relación al no archivo del expediente y a los recursos de reposición, apelación y queja, se le recuerda al apoderado judicial, que este Despacho ya se pronunció mediante providencias del 27 de febrero y 1 de abril de 2013, como se evidencia en las constancia del sistema de gestión judicial que se anexan en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA – SALA PRIMERA DE ORALIDAD**

RESUELVE:

PRIMERO. NO DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO propuesta por el Dr. Jhon Fredy Geovo Mosquera quien actúa en representación de la señora AMINA MOSQUERA MOSQUERA en contra de la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL – CAJANAL – de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA OBANDO MONTES
MAGISTRADA**